



Alerta de Mercado

Enero 2021

“La Unión Europea y el Reino Unido alcanzan un acuerdo comercial post-Brexit”

Coincidiendo con el inicio del año nuevo, el Reino Unido ha abandonado la Unión Europea quedando de este modo fuera de las normas comunes y mecanismos de supervisión, renunciando así a los beneficios vinculados al mercado único que constituye la UE.

No obstante, se ha llegado a un acuerdo para sentar sus relaciones futuras basado en un Tratado de Libre Comercio y Cooperación que se sostiene en torno a cuatro pilares referidos al comercio, sociedad, seguridad y gobernanza. El acuerdo ha entrado en vigor desde el 1 de enero y estará en funcionamiento, de manera provisional, hasta el 28 de febrero del 2021.

Análisis de la Fundación Valenciaport

El pasado 24 de diciembre y una vez finalizado el período transitorio hacia el Brexit, se alcanzó el **“Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea (UE) y el Reino Unido”**. Este fue ratificado el 30 de diciembre de 2020 y empezó a ser aplicado desde el 1 de enero de 2021. Dicho esto, y con el marco dentro del cual se van a desarrollar sus futuras relaciones ya establecido, la salida del Reino Unido de la UE ya es una realidad.

En primer lugar, cabe poner en perspectiva la magnitud de la relación entre los países implicados. La relación económica y de flujos comerciales bilaterales entre Reino Unido y España a lo largo de los años ha sido de gran intensidad e importancia para ambos países. Así, tal y como muestra la Cámara de Comercio Británica en España para el año 2019, Reino Unido fue el principal inversor extranjero en España con casi 5.000 millones de Euros y generó un impacto de 235.000 empleos, siendo también el segundo mayor inversor en la primera mitad del año 2020. En cuanto a los flujos comerciales en 2019, la exportación alcanzó un valor superior a los 19,5 mil millones de Euros y las importaciones de 11,8 mil millones. Por lo tanto, los términos del acuerdo alcanzado son fundamentales para que dichas relaciones sigan con una intensidad similar a la de su etapa anterior como miembro de la UE.

Sin embargo, el abandono del mercado único y la unión aduanera de la UE por parte de Reino Unido conlleva la pérdida de todos los derechos y obligaciones que el país británico tenía como estado miembro de la UE, por lo que no podrá acogerse a los

acuerdos internacionales de la Unión, pasando a ser un país tercero. Por tanto, este hecho inminente trae consigo cambios de gran calado que afectan a ciudadanos, empresas y administraciones públicas de las dos partes firmantes del nuevo acuerdo, que se articula en torno a cuatro grandes bloques:

- (1) Acuerdo de **Libre Comercio**, eliminación de cuotas y aranceles entre las partes
- (2) Establecimiento de un **marco de cooperación** económica, social, medioambiental y de pesca
- (3) Asociación en materia de **seguridad interior**
- (4) Marco de **gobernanza común**

Así pues, por lo que concierne al primer bloque sobre el comercio, es necesario evaluar los efectos del nuevo acuerdo para las empresas a partir de dos elementos clave para el comercio internacional como son los **aranceles** y los **trámites aduaneros** (Tabla 1).

Tabla 1. Principales diferencias en el comercio de bienes entre la UE y el Acuerdo de Comercio y Cooperación

	Acuerdo de comercio y cooperación entre la UE y Reino Unido	Miembro UE
COMERCIO DE BIENES		
Comercio sin restricciones	NO	SÍ
Cero aranceles y cuotas	SÍ	SÍ
Sin trámites aduaneros	Específico al acuerdo	SÍ
Sin controles sanitarios ni fitosanitarios	NO	SÍ
Sin normas de origen	Específico al acuerdo	SÍ
Beneficio por parte de los acuerdos internacionales de la UE	NO	SÍ

Fuente: La Comisión Europea

Por una parte, se **eliminan los aranceles y los contingentes** de exportación e importación de todas las mercancías, lo que deja en este sentido un escenario post Brexit similar al que había con anterioridad al abandono de la UE. En cambio, se aplicarán controles aduaneros a todas las mercancías objeto de comercio entre ambas partes, teniendo que cumplir con una serie de normas reglamentarias comunes y también específicas según la tipología del producto, como son las **normas sanitarias y fitosanitarias** y la **seguridad de los productos**.

También cabe destacar el papel de las **normas de origen**, las cuales son una serie de criterios establecidos para determinar el origen de los productos. Estas resultan de especial importancia ya que, para que los bienes estén cubiertos por el Acuerdo de Libre Comercio y Cooperación, deben de haber sido obtenidos en su totalidad dentro del Reino Unido o de la UE o haber sido transformados sustancialmente. Únicamente los productos que cumplan los criterios para ser considerados originarios de la UE o del Reino Unido podrán disfrutar de la exención de los derechos arancelarios.

Con el fin de facilitar el cumplimiento y reducir la burocracia, el acuerdo permite a los comerciantes auto certificar el origen de las mercancías de manera que los comerciantes pueden rendir cuentas no solo de las materias originarias utilizadas, sino también de si la transformación tuvo lugar en el Reino Unido o en la UE. Además, los procedimientos aduaneros pueden quedar simplificados, prueba de ello es el reconocimiento mutuo sobre operadores comerciales de confianza, figura comúnmente conocida como **“Operador Económico Autorizado”**.

Así, para estimar el efecto del nuevo acuerdo sobre las industrias y economías regionales españolas, es necesario tener en cuenta tanto los nuevos cambios específicos que se han introducido en los trámites aduaneros como la intensidad de las relaciones y flujos por parte de las principales industrias exportadoras españolas con Reino Unido.

A. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ADUANEROS

En relación a los movimientos de mercancías entre España y Reino Unido, éstos dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias, para pasar a estar sujetos a formalidades aduaneras, salvo aquellas que tengan como procedencia o destino Irlanda del Norte¹, que seguirán siendo objeto de declaración en el sistema Intrastat.

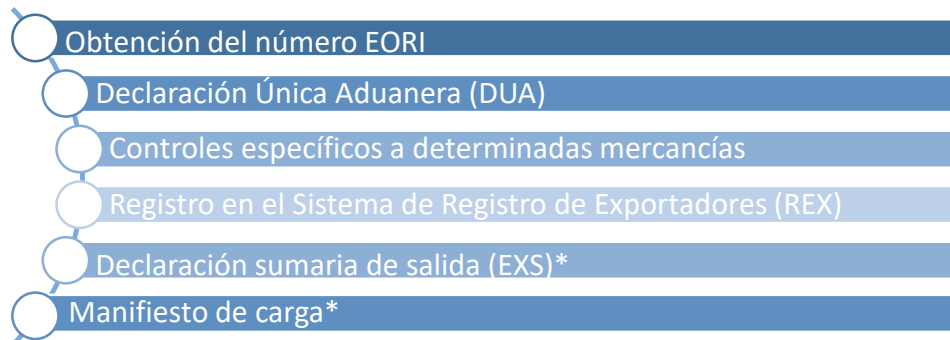
En este sentido, desde el 1 de enero de 2021 las mercancías enviadas a Reino Unido recibirán el mismo tratamiento que las exportadas e importadas desde cualquier otro país tercero, lo cual tiene las siguientes implicaciones:

- Para la presentación de declaraciones es necesario disponer de un número **EORI** (Registro e identificación de operadores económicos de la Unión Europea) registrado en un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de España se puede obtener a través de la sede electrónica de la agencia tributaria.
- Los envíos y recepciones de mercancías hacia y desde Reino Unido se deberán formalizar mediante la **DUA** (Declaración Única Aduanera) por lo que ya no será posible el uso del documento T2L y JCE. La presentación de declaraciones se puede efectuar por los propios operadores o utilizando un representante aduanero.
- Algunos tipos de mercancías están sujetas a **controles adicionales y específicos** a determinadas tipologías de productos
- Registro en el **REX** (Sistema de Registro de Exportadores) para poder hacer una declaración sobre el origen de sus mercancías si desea que sus exportaciones se beneficien de un trato de franquicia arancelaria.
- En el caso del transporte marítimo complementar la **EXS** (Declaración sumaria de salida) por parte del Agente Marítimo que representa a la naviera. Con fines de seguridad. La declaración EXS debe presentarse dentro de ciertos plazos, antes de la exportación, ante la autoridad aduanera del país donde se inicia la exportación (o donde está establecida la empresa exportadora).

¹ Irlanda del Norte, aunque forma parte del territorio aduanero de Reino Unido, continuará aplicando normativa de la Unión en materia de aduanas, IVA e IIEE, entre otras.

- En el caso del transporte por vía marítima, también se requiere el **manifiesto de carga**. Este contiene la información respecto del medio o unidad de transporte, número de bultos, peso e identificación de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel.

Figura 1. Trámites aduaneros para la exportación a Reino Unido

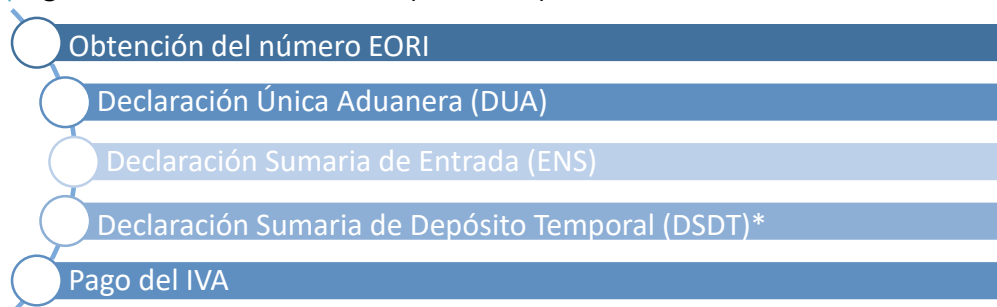


Fuente: La Comisión Europea; *exclusivo al transporte marítimo

Con referencia al proceso de importación, si desea importar de Gran Bretaña desde el 1 de enero de 2021, se requiere:

- Obtención del número **EORI**
- **Declaración electrónica a la aduana** del Estado Miembro en que se esté importante, o a través del nombramiento de un agente de aduanas que lo haga en nombre.
- En el caso del transporte marítimo, las mercancías deberán de estar cubiertas por una **ENS** (Declaración Sumaria de Entrada) por parte del Agente Marítimo que representa la naviera, que incluye la seguridad y la protección de información.
- En el caso del transporte por vía marítima, presentación de la **DSDT** (Declaración Sumaria de Depósito Temporal).
- Pago del **IVA**. El IVA se pagará a las autoridades aduaneras en el momento de importación, a menos que el estado miembro de importación permita que el IVA de importación esté incluido en su declaración periódica de IVA.

Figura 2. Trámites aduaneros para la importación desde Reino Unido



Fuente: La Comisión Europea; *exclusivo al transporte marítimo

Merece la pena destacar que, más allá de estos trámites aduaneros que son comunes a todos los productos y/o sectores, también hay una serie de criterios o reglas establecidas relativas a las especificidades de cada tipo de mercancía afectada por controles adicionales, como por ejemplo las **normas de origen** y los controles **fitosanitarios**².

Sin duda alguna, estos nuevos **requisitos de certificación, declaración y documentación** se traducen en costes administrativos adicionales que tienen un impacto directo sobre los organismos públicos y empresas exportadoras e importadoras.

B. PATRÓN DE COMERCIO Y MODAL

Una vez analizados los nuevos procedimientos administrativos que deberán realizar las empresas, es importante analizar **el patrón de comercio** de las exportaciones y el **patrón modal** en sus intercambios con el objetivo de identificar aquellas industrias y puertos que pueden sufrir en mayor medida los efectos del nuevo escenario al que se enfrentan.

Así, cuando se analizan los principales capítulos de exportación de mercancías hacia el mercado británico, se observan diferencias en dichos capítulos según se midan en toneladas (Tabla 2) o en Euros (Tabla 3). Por ejemplo, industrias como la del **yeso o cemento** o **la cerámica** generan unos elevados flujos de exportación en toneladas, pero el valor de sus productos es inferior en términos relativos a otras industrias, como por ejemplo el **automóvil o frutas y hortalizas**.

Tabla 2. Los 10 principales capítulos de exportación entre España y Reino Unido en 2019 ordenado por toneladas

Descripción capítulo	Toneladas	Euros
25 - SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS	3.203.617,62	109.144.363,79
27 - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN	1.384.161,34	683.975.828,94
7 - HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS	957.747,77	957.886.954,96
8 - FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE CÍTRICOS, MELONES O SANDÍAS	743.399,43	1.008.599.937,57
72 - FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	627.503,64	476.216.760,30
87 - AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS	601.208,42	5.283.733.047,23
26 - MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS	412.082,23	19.434.611,96
69 - PRODUCTOS CERÁMICOS	390.997,88	209.028.821,33
68 - MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO	332.453,38	187.932.634,42
31 - ABONOS	291.781,25	75.209.276,75

Fuente: Elaboración propia (Datos A.E.A.T)

Tabla 3. Los 10 principales capítulos de exportación entre España y Reino Unido en 2019, ordenado por Euros

Descripción capítulo	Euros	Toneladas
87 - AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS	5.283.733.047,23	601.208,42
84 - REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS	1.146.185.517,64	90.156,16
8 - FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE CÍTRICOS, MELONES O SANDÍAS	1.008.599.937,57	743.399,43
7 - HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS	957.886.954,96	957.747,77
85 - MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO; APARATOS DE GRABACIÓN/ REPRODUCCIÓN DE SONIDO	941.712.082,07	164.179,08
86 - VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES	710.554.834,20	6.397,66
27 - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN	683.975.828,94	1.384.161,34
71 - PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS	576.544.485,64	197,33
30 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	513.781.294,92	23.432,94
72 - FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	476.216.760,30	627.503,64

² https://comercio.gob.es/es-es/NotasPrensa/2020/Paginas/20201222_Guias_Brexit_DEF.aspx

Fuente: Elaboración propia (Datos A.E.A.T)

Cuando analizamos al detalle el caso de la **Comunidad Valenciana** (Tabla 4), observamos que las principales industrias exportadoras hacia el mercado británico son muy similares a las de España en su conjunto, como por ejemplo la **cerámica, combustibles, frutas, hortalizas y automóviles**. En cuanto al petróleo, esto corresponde principalmente a la exportación de aceites de petróleo que tienen origen en la refinería ubicada en Castellón.

Tabla 4. Los 10 principales capítulos de exportación entre Comunidad Valenciana y Reino Unido en 2019, ordenado por toneladas

Descripción capítulo	Toneladas	Euros
27 - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN	491.629,50	249.406.024,26
69 - PRODUCTOS CERÁMICOS	357.387,26	186.945.899,24
8 - FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS CÍTRICOS, MELONES O SANDÍAS	277.225,66	274.559.923,52
87 - AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS	126.540,39	1.231.978.004,20
7 - HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS	100.273,53	69.626.213,38
85 - MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN/REPRODUCCIÓN DE SONIDO	86.403,98	21.065.888,96
68 - MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO	58.287,03	15.741.330,10
10 - CEREALES	33.697,22	20.618.357,66
31 - ABONOS	31.671,27	6.599.492,67
38 - PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	20.446,17	23.665.748,31

Fuente: Elaboración propia (Datos A.E.A.T)

Tabla 5. Los 10 principales capítulos de exportación entre Comunidad Valenciana y Reino Unido en 2019, ordenado por Euros

Fuente: Elaboración

Descripción capítulo	Euros	Toneladas
87 - AUTOMÓVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS	1.231.978.004,20	126.540,39
8 - FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS CÍTRICOS, MELONES O SANDÍAS	274.559.923,52	277.225,66
27 - COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN	249.406.024,26	491.629,50
69 - PRODUCTOS CERÁMICOS	186.945.899,24	357.387,26
7 - HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS	69.626.213,38	100.273,53
64 - CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS	67.580.354,53	2.002,81
39 - PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	59.136.150,13	16.872,07
94 - MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES	31.242.283,78	4.146,77
84 - REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS	26.914.315,87	1.268,50
21 - PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS	26.747.158,12	11.421,76

propia (Datos A.E.A.T)

En cuanto a los efectos del acuerdo sobre las **Comunidades Autónomas**, la Tabla 6 muestra a Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, País Vasco y Andalucía como las más destacadas donde se originaron los flujos de exportación en 2019. La Comunidad Valenciana aparece la tercera en toneladas, pero la segunda tomando el valor de las exportaciones.

Tabla 6. Las 10 principales CC. AA en flujos de exportación con Reino Unido en 2019, ordenado por Euros

Comunidad Autónoma	Euros	Toneladas
Cataluña	4.318.075.714,54	2.230.279,76
Comunidad Valenciana	2.573.190.533,77	1.733.104,63
Madrid	2.412.683.857,46	1.056.830,97
País Vasco	2.324.514.645,42	960.274,58
Andalucía	2.015.969.002,91	2.084.424,17
Galicia	1.504.617.320,04	653.439,29
Castilla León	1.044.406.293,03	417.589,38
Aragón	941.901.291,64	223.693,35
Murcia	849.827.561,80	695.104,75
Navarra	574.859.005,45	264.081,89

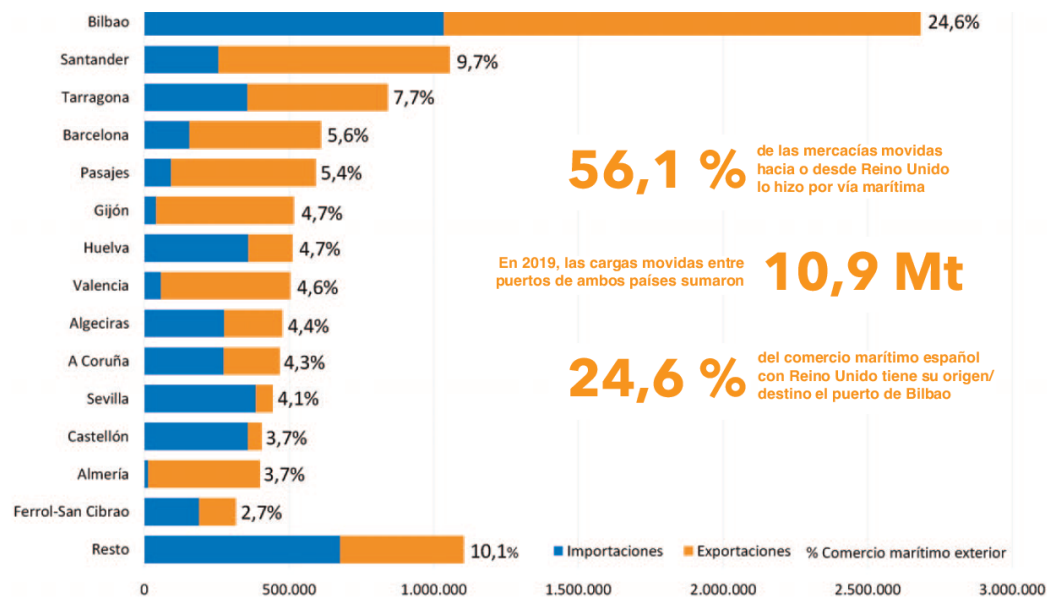
Fuente: Elaboración propia (Datos A.E.A.T)

Por lo tanto, las industrias que presentan mayores flujos de exportación serán las que en mayor medida sufrirán más las nuevas reglas del acuerdo firmado, teniendo efectos desiguales por industrias y también por Comunidades Autónomas.

Del mismo modo que sucedía con los flujos de exportación, los distintos modos de transporte y las empresas y organismos vinculados a los mismos también se verán afectados por los nuevos cambios introducidos en el acuerdo. No hay que olvidar que el transporte es una función de demanda derivada del comercio internacional, por lo que dicha demanda está sujeta a los factores que influyen sobre los flujos comerciales. En primer lugar, se destaca que el **transporte por carretera y marítimo** dominaron el 97,35% del patrón modal en el año 2019 entre ambos países, representando un 46,85% y 50,5% respectivamente.

Si nos centramos en el modo marítimo, se estima que los puertos que dispongan de mayores tráficos con Reino Unido serán también los que se exponen a una mayor volatilidad en el volumen de mercancías gestionado (Figura 3). En este sentido, el Puerto de Bilbao concentra el 24,6% de los tráficos con origen/destino Reino Unido, seguido a gran distancia por el Puerto de Santander. Ambos puertos aprovechan la ventaja que les otorga la posición geográfica más próxima al mercado de origen/destino, reduciendo de este modo el tiempo de tránsito marítimo en los intercambios.

Figura 3. Tráficos de importación y exportación manejados por los puertos españoles con destino Reino Unido, toneladas en 2019



Fuente: ANAVE

Para finalizar y como valoración general, el acuerdo firmado da un trato favorable a Reino Unido como socio comercial con la finalidad de seguir manteniendo una estrecha relación económica. A pesar de que con la entrada en vigor del acuerdo se están produciendo colapsos y retrasos en las aduanas y las previsiones apuntan a que dichas ineficiencias continúen en el corto plazo por la novedad de la situación, se espera que las operaciones se agilicen a medida que se vaya avanzando en el aprendizaje de los nuevos procesos. Por lo tanto, es previsible y deseable que Reino Unido siga siendo un mercado prioritario para las empresas españolas y que los flujos bilaterales continúen con una intensidad equiparable a la era pre-Brexit.